



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020-MPM/A

Moyobamba, 02 MAR. 2020

VISTO:

Informe N° 058-2020-MPM/GAF de fecha 10 de febrero de 2020, Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MPM/A de fecha 11 de febrero de 2020, Informe N° 77-2020-MPM/GAF de fecha 21 de febrero de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 058-2020-MPM/GAF de fecha 10 de febrero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal conforme un Comité para el procedimiento de contratación para el alquiler de stands de los Baños Termales de San Mateo, sugiriendo que el mismo sea conformado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Turístico y Artesanal y Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MPM/A de fecha 11 de febrero de 2020, se aprobó la conformación del Comité de Evaluación y Calificación, para el alquiler de Stands en las Instalaciones del Atractivo Turístico Baños Termales de San Mateo, que estará integrado por las siguientes oficinas: i) Gerencia de Desarrollo Económico, ii) Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y Artesanal y iii) Gerencia de Administración y Finanzas

Que, mediante Informe N° 77-2020-MPM/GAF de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas advierte que no existe acto resolutorio de aprobación de las bases, lo que podría poner en riesgo la legalidad del procedimiento de contratación; dado que si bien es cierto se aprueba la conformación del Comité de Evaluación y Calificación mediante acto resolutorio, este no aprueba las bases sobre las cuales se debe calificar y evaluar; razón por la cual no es posible calificar y evaluar las propuestas que han sido presentadas respecto al alquiler de stands en las instalaciones del atractivo turístico Baños Termales. Por consiguiente, recomiendan se declare nulo el procedimiento de arrendamiento y se inicie uno nuevo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020-MPM/A

Que, las Bases están constituidas por un conjunto de disposiciones elaboradas al interior de la Entidad y que tienen como objetivo dar a conocer las reglas que orientarán el procedimiento de selección; desde el inicio del trámite, pasando por sus diferentes etapas, las formalidades requeridas para cada una de ellas, así como el establecimiento de las principales obligaciones contractuales que se originarán con el proveedor seleccionado.

Que, las Bases son instrumentos de carácter público, toda vez que es necesario que su contenido sea conocido por una mayor cantidad de potenciales proveedores existentes en el mercado, y de esta manera, incentivar su participación en el procedimiento de contratación pública. Asimismo, el carácter público de las Bases comprende el conocimiento que debe tener de éstas la sociedad civil en general, interesada en informarse sobre el manejo y gasto de los recursos provenientes del tesoro público.

Que, las Bases se convierten de esta manera en un instrumento que trasciende el procedimiento de selección, dada su capacidad de medir la gestión de los funcionarios a cargo de realizar estos procedimientos, de ahí la necesidad que estas sean elaboradas y aprobadas conforme lo regula la normativa legal vigente.

Que, el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

Que, el artículo 03 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un requisito de validez de los actos administrativos el **Procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.**

Que, el no haberse aprobado las Bases mediante Resolución, representa una omisión al requisito de validez del acto administrativo, concerniente al "Procedimiento Regular".

Que, de todo lo expuesta se concluye que el procedimiento de Alquiler de Stands en las Instalaciones del Atractivo Turístico Baños Termales de San Mateo, recae en causal de nulidad al haberse prescindido del procedimiento regular establecido en el numeral 5 del artículo 03 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al haberse aprobado la conformación del Comité de Evaluación mediante Resolución de Alcaldía corresponde que la nulidad sea aprobada mediante norma del mismo rango.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020-MP/MA

Que, mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR nulo de oficio el procedimiento de Alquiler de Stands en las Instalaciones del Atractivo Turístico Baños Termales de San Mateo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

